

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27204 *ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se concede la aprobación de un contador de agua sin marca, tipo «MM-5», sistema turbina, de 20 milímetros de calibre y un gasto nominal de 5 metros cúbicos/hora.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Idro, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Conde de Vistahermosa, número 34, en solicitud de aprobación de un contador de agua sin marca, tipo «MM-5», sistema turbina, de 20 milímetros de calibre y un gasto nominal de 5 metros cúbicos/hora, chorro múltiple y enlace magnético entre el eje de la turbina y el mecanismo integrador, fabricado por «Idro, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que estableció las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Idro, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (31-12-88), el prototipo de contador de agua sin marca, tipo «MM-5», sistema turbina de 20 milímetros de calibre y un gasto nominal de 5 metros cúbicos/hora, chorro múltiple y enlace magnético entre el eje de la turbina y el mecanismo integrador y cuyo precio máximo de venta será de cuatro mil ochocientos (4.800) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo o pieza exterior de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número de contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos/hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación de modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de septiembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

27205 *ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se concede la aprobación de seis prototipos de básculas automáticas, marca «Epelsa», modelos «E-30», «E-60», «E-150», «E-300», «E-600» y «E-1.500».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Epel, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Albalá, número 11, en solicitud de aprobación de seis prototipos de básculas automáticas, con célula de carga, marca «Epelsa», modelos «E-30», «E-60», «E-150», «E-300», «E-600», y «E-1500», de 30, 60, 150, 300, 600 y 1.500 kilogramos de alcance, escalones de 10, 20, 30, 100, 200 y 500 gramos, respectivamente, con indicación, mediante cifras luminosas, del peso, fabricadas por «Epel, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia

del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Epel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1988 (31-12-88), los seis prototipos de básculas automáticas, con célula de carga, marca «Epelsa», cuyos modelos, alcances, escalones y precios máximos de venta son los siguientes: «E-30», de 30 kilogramos, escalón 10 gramos, doscientas noventa mil (290.000) pesetas; «E-60», de 60 kilogramos, escalón de 20 gramos, trescientas treinta mil (330.000) pesetas; «E-150», de 150 kilogramos, escalón de 50 gramos, trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas; «E-300», de 300 kilogramos, escalón de 100 gramos, doscientas noventa mil (290.000) pesetas; «E-600», de 600 kilogramos, escalón de 200 gramos, trescientas treinta mil (330.000) pesetas, y «E-1.500», de 1.500 kilogramos, escalón de 500 gramos, cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir el comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para un estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1988), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas básculas están provistas de célula de carga marca «Satex», modelos «MTC», de 30 y 60 kilogramos; «MI-5», de 150 kilogramos; «LB-5», de 150, 250 y 750 kilogramos de capacidad, respectivamente.

Séptimo.—Las básculas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo de los aparatos en la forma: «Max 30 kg», «Max 60 kg», «Max 150 kg», «Max 300 kg», «Max 600 kg» y «Max 1.500 kg», respectivamente.